

BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

IV Legislatura

Pamplona, 16 de febrero de 1996

NUM. 8

S U M A R I O

SERIE A:

Proyectos de Ley Foral:

—Proyecto de Ley Foral de modificación del Consejo Navarro de Medio Ambiente. Dictamen aprobado por la Comisión de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente (Pág. 2).

SERIE F:

Preguntas:

—Pregunta sobre el gasto medio por unidad y alumno en centros públicos de bachillerato, FP y ESO, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Javier Marcotegui Ros (Pág. 4).

—Pregunta sobre la agenda-calendario editada por el Consejo Navarro de la Juventud, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Javier Marcotegui Ros (Pág. 5).

—Pregunta sobre la creación del Consejo de Formación para el Empleo (CONFE), formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Miguel Nuin Moreno (Pág. 5).

—Pregunta sobre el vallado instalado en una parte de la Sierra de Peña, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco (Pág. 6).

—Pregunta sobre los proyectos seleccionados en varias iniciativas y programas comunitarios, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Manuel García Abárzuza (Pág. 7).

—Pregunta sobre la constitución del Consejo Asesor de Radio Televisión Española en Navarra, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuera (Pág. 7).

—Pregunta sobre el resultado del concurso para la adjudicación directa de auditorías de las sociedades públicas de la Administración Foral, formulada por el Grupo Parlamentario «Unión del Pueblo Navarro» (Pág. 8).

—Pregunta sobre la aplicación en Navarra de la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Joaquín Salcedo Izu (Pág. 9).

SERIE G:

Comunicaciones, Convocatorias y Avisos:

—Convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de una vacante de técnico superior en sistemas informáticos al servicio de la Cámara de Comptos de Navarra. Corrección de errores (Pág. 10).

**Serie A:
PROYECTOS DE LEY FORAL**

Proyecto de Ley Foral de modificación del Consejo Navarro de Medio Ambiente

DICTAMEN APROBADO POR LA COMISION DE ORDENACION DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y MEDIO AMBIENTE

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 136.6 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra del Dictamen aprobado por la Comisión de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente, sobre el proyecto de Ley Foral de modificación del Consejo Navarro de Medio Ambiente, publicado en el Boletín Oficial de la Cámara núm. 19, de 17 de noviembre de 1995.

En relación con el referido Dictamen podrá ser defendida ante el Pleno la enmienda núm. 12, del Grupo Parlamentario «Unión del Pueblo Navarro».

La referida enmienda fue publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 27, de 20 de diciembre de 1995.

Pamplona, 9 de febrero de 1996

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

Proyecto de Ley Foral de modificación del Consejo Navarro de Medio Ambiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Foral 1/1993, de 17 de febrero, instituyó el Consejo Navarro de Medio Ambiente como un órgano colegiado con funciones de asesoramiento, participación y consulta en materia de medio ambiente.

El órgano creado respondía a una composición eminentemente técnica, y, así, acogía, junto a funcionarios de la Administración de la Comunidad Foral, a una amplia representación de los profesionales del mundo de la investigación, de las organizaciones o asociaciones de defensa y estudio de la naturaleza y de las asociaciones deportivas ligadas a ésta.

El transcurso del tiempo ha hecho ver la conveniencia de modificar la composición inicial,

de manera que el Consejo obtenga un contenido fundamentalmente social y pueda cumplir mejor con el contenido de asesoramiento y participación en la búsqueda de un mayor consenso social. De este modo el Consejo queda configurado como un órgano colegiado para el asesoramiento a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en materia de Medio Ambiente, en cuyas decisiones se constatará una más amplia y efectiva participación social.

Artículo único.

El artículo 3 de la Ley Foral 1/1993, de 17 de febrero, de creación del Consejo Navarro de Medio Ambiente, queda redactado como sigue:

“1. El Consejo Navarro de Medio Ambiente estará integrado por los siguientes miembros:

a) El Director General de Medio Ambiente, como Presidente.

b) Dos técnicos del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, con la categoría de Director de Servicio, uno de los cuales será el Vicepresidente del Consejo.

c) Un técnico del Departamento de Agricultura, Ganadería y Promoción Rural, con la categoría de Director de Servicio.

e) Un representante de cada una de las dos Universidades radicadas en Navarra, especializado en materia de medio ambiente.

f) Sendos representantes de las cuatro organizaciones, o asociaciones, de protección, defensa y estudio de la naturaleza, inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Navarra, con mayor afiliación en Navarra.

g) Un representante de la Federación Navarra de Municipios y Concejos con la condición de cargo electivo.

h) Un representante por cada una de las Federaciones Navarras de Montaña, Caza y Pesca.

i) Un representante de cada una de las organizaciones sindicales con representación en el Consejo Económico y Social.

j) Un representante de cada una de las dos organizaciones empresariales representadas en el Consejo Económico y Social.

k) Un representante de cada una de las dos organizaciones agrarias y ganaderas con representación en el Consejo Económico y Social.

l) Un representante de la asociación de consumidores y usuarios de mayor implantación en Navarra.

2. Será Secretario del Consejo, con voz y voto, un Licenciado en Derecho del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda.

3. Los miembros del Consejo serán nombrados, para un período de cuatro años, por el Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, atendiendo, en su caso, las propuestas de los organismos representados.

4. El Consejo se constituirá en Pleno y Comisiones, de conformidad con lo que disponga su reglamento de organización y funcionamiento.

5. Corresponderá al Pleno:

a) Informar los anteproyectos de Leyes Forales.

b) Informar los anteproyectos de Ley o proyectos de disposiciones administrativas que afecten a la organización, competencia o funcionamiento del Consejo.

c) Debatir e informar, en su caso, aquellos asuntos que el propio Consejo o el Gobierno de Navarra consideren de especial transcendencia o repercusión medioambiental.

d) Debatir e informar, en su caso, todo asunto en que, por precepto expreso de una Ley o Decreto Foral, haya de consultarse al Consejo en Pleno.

e) Las organizaciones presentes en el Consejo podrán solicitar la presencia de técnicos o expertos en relación con los temas que hubieran de ser tratados por el mismo."

Disposición Final

Esta Ley Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

**Serie F:
PREGUNTAS**

Pregunta sobre el gasto medio por unidad y alumno en centros públicos de bachillerato, FP y ESO

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JAVIER MARCOTEGUI ROS

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 12 de febrero de 1996, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Javier Marcotegui Ros sobre el gasto medio por unidad y alumno en centros públicos de bachillerato, FP y ESO, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 13 de febrero de 1996

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA PREGUNTA

Javier Marcotegui Ros, miembro del Grupo de UPN en las Cortes de Navarra, al amparo de lo establecido por el Reglamento de la Cámara en su artículo 184 y concordantes, expone.

Fecha el día 20 de septiembre del pasado año 1995, el que suscribe formuló una pregunta para su respuesta por escrito sobre varios aspectos relacionados con el gasto medio por unidad y alumno en centros públicos de Bachillerato, FP y ESO. La respuesta fue dada por escrito de 20 del mes de octubre inmediatamente siguiente. No obstante, la pregunta fue reiterada de nuevo por escrito de 6 de noviembre de 1995, ya que, según se hacía constar, en la respuesta no se incluyeron conceptos importantes que conforman el gasto cuyo conocimiento preciso interesa. Sorprendentemente, la respuesta dada fue idéntica en todos sus términos a la primera, incurriéndose en el mismo error de apreciación de los gastos.

Por todo lo cual se vuelve a reiterar la pregunta en su totalidad, con el ruego de que se impute en la respuesta el importe de las nóminas del personal de limpieza, conserjería, vigilancia, administración... (exclúyase la nómina del personal docente de cualquier naturaleza).

Dice así:

1.- ¿Qué gasto medio por unidad y por alumno se da en los centros públicos de Bachillerato ubicados en la localidad de Pamplona para atender las necesidades ordinarias de funcionamiento de los centros?

2.- ¿Idem anterior referido a los centros del resto de la Comunidad?

3.- ¿Qué gasto medio por unidad y por alumno se da en los centros públicos de Formación Profesional ubicados en la localidad de Pamplona para atender las necesidades ordinarias de funcionamiento de los centros?

4.- ¿Idem anterior referido a los centros del resto de la Comunidad?

5.- ¿Qué gasto medio por unidad y alumno se ha previsto para el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria impartido en los centros ubicados en Pamplona para atender las necesidades de funcionamiento de los centros?

6.- ¿Idem anterior referido a los centros del resto de la Comunidad?

Se ruega que en las respuestas se diferencien los gastos imputables a la línea contable 12100-8 del programa 10 del Departamento de Educación y los que deben ser al capítulo I para atender las nóminas del personal de limpieza, conserjería, vigilancia, administración... Se puede facilitar los datos referidos al curso 1994/95 o, en su caso, 1995/96 o al ejercicio económico 1995.

Así mismo se ruega que en las respuestas se eviten valoraciones o juicios de valor no solicitados y que perturban gravemente el sentido que el Reglamento de la Cámara concede a esta acción parlamentaria de control de la acción del Gobierno.

Pamplona, 31 de enero de 1996

El Parlamentario Foral: Javier Marcotegui Ros

Pregunta sobre la agenda-calendario editada por el Consejo Navarro de la Juventud

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JAVIER MARCOTEGUI ROS

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 12 de febrero de 1996, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Javier Marcotegui Ros sobre la agenda-calendario editada por el Consejo Navarro de la Juventud, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 13 de febrero de 1996

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA PREGUNTA

Javier Marcotegui Ros, miembro del Grupo de UPN en las Cortes de Navarra, al amparo de lo establecido por el Reglamento de la Cámara en su artículo 184 y concordantes, expone.

El Consejo Navarro de la Juventud de Navarra ha editado, al parecer con ayudas económicas del

Departamento de Salud del Gobierno de Navarra, una agenda calendario que lleva por nombre "Los 1996 placeres de Agustín".

Por lo que solicita del Gobierno la respuesta escrita a las siguientes preguntas.

1.- ¿Qué valoración merece al Gobierno el contenido de dicha edición?

2.- ¿Ha recibido el Consejo de la Juventud alguna ayuda para la edición citada? En su caso, indíquese: a) el Departamento que la ha facilitado y el importe de la misma; b) las razones que el Departamento afectado ha considerado para autorizar la ayuda; c) los objetivos que pretende conseguir con la misma.

3.- Habida cuenta de la vinculación financiera del Consejo citado, ¿ha pensado el Gobierno adoptar algún tipo de medida vinculada con la citada edición?

Pamplona, 31 de enero de 1996

El Parlamentario Foral: Javier Marcotegui Ros

Pregunta sobre la creación del Consejo de Formación para el Empleo (CONFÉ)

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JOSE MIGUEL NUIN MORENO

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 12 de febrero de 1996, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Miguel Nuin Moreno sobre la creación del Consejo de Formación para el Empleo (CONFÉ), para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 13 de febrero de 1996

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA PREGUNTA

José Miguel Nuin Moreno, Parlamentario Foral, adscrito al Grupo Parlamentario Izquierda

Unida-Ezker Batua de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento del Parlamento de Navarra, expone:

Que el pasado 23 de noviembre, a petición del Grupo Parlamentario de IU/EB de Navarra, compareció ante la Comisión de Industria, Trabajo, Comercio y Turismo el Consejero de Presidencia para informar sobre el proyecto de creación del Consejo de Formación para el Empleo (CONFÉ).

En dicha comparecencia el Consejero anunció la creación del CONFÉ, órgano de naturaleza consultiva que aspiraba a "conseguir una participación más activa de los agentes interesados en este tipo de programas de formación para el empleo y en segundo lugar incorporar un modelo de gestión que lo haga, si es posible, más transparente".

Seguidamente, el Consejero pasó a informar sobre la composición, funciones y funcionamiento del Consejo de Formación para el Empleo; así, detalló que las competencias de consulta que asumiría el CONFE serían en "propuestas de resolución en todos y cada uno de los expedientes de concesión de subvenciones a la formación ocupacional y continua, en desarrollo de las convocatorias publicadas en el Boletín Oficial de Navarra, que, a su vez serían también objeto de consulta previa en el seno del CONFE".

Posteriormente, el 15 de diciembre de 1995 (BON, núm. 154) se publicó el Decreto Foral 565/1995, de 4 de diciembre, de creación del Consejo de Formación para el Empleo.

En dicho Decreto no se cumple lo anunciado por el Consejero de Presidencia ante la Comisión de Industria, Trabajo, Comercio y Turismo; así, en el Decreto se varían las funciones de consulta que sólo lo serán respecto a los "criterios para la resolución de los expedientes de subvenciones a la formación ocupacional y continua".

Esto es, se elimina "la revisión de todos y cada uno de los expedientes" y el CONFE se limita a actuar sobre los criterios para la resolución de los

expedientes. Esto supone disminuir decisivamente la capacidad del CONFE de controlar las subvenciones a la Formación Ocupacional y Continua, con lo que el objetivo de incorporar una mayor transparencia en la gestión se aleja.

Por todo ello, se formula la siguiente pregunta.

– ¿Qué criterios han llevado a la Consejería de Presidencia a incumplir lo anunciado por el Consejero al Parlamento en lo referente a las funciones que asumiría el Consejo Navarro de Formación para el Empleo?

– ¿Considera el Consejero de Presidencia que con este modelo de CONFE, sin capacidad efectiva de control sobre los planes de formación, es posible incrementar la transparencia en la gestión de dichos planes?

– ¿Piensa el Consejero de Presidencia proponer al Gobierno una modificación del Decreto Foral 565/1995, de 4 de diciembre, en el sentido de recoger lo anunciado por el propio Consejero ante la Comisión de Industria del Parlamento de Navarra el pasado 23 de noviembre?

Pamplona, 5 de febrero de 1996

El Parlamentario Foral: José Miguel Nuin Moreno

Pregunta sobre el vallado instalado en una parte de la Sierra de Peña

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. MARTIN LANDA MARCO

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 12 de febrero de 1996, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco sobre el vallado instalado en una parte de la Sierra de Peña, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 13 de febrero de 1996

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA PREGUNTA

Martín Landa Marco, Parlamentario Foral, adscrito al Grupo Parlamentario Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula para su respuesta por escrito la siguiente pregunta.

Recientemente se ha conocido, a través de un medio de comunicación, la denuncia efectuada sobre un incumplimiento de la Ley Foral de protección y gestión de la fauna silvestre y sus hábitats, en lo relativo a vallados, y, en concreto, en relación con el vallado efectuado en la Sierra de Peña, un paraje destacado por su notable valor naturalístico.

Según establece la Ley Foral, en lo relativo a vallados de terrenos cinegéticos que van a ser dedicados a la caza, éstos deberán establecerse de forma que no impidan la circulación de la fauna silvestre no cinegética.

Por todo ello, interesa saber:

1º.- Si tiene prevista el Gobierno algún tipo de actuación respecto a:

a) Verificar el vallado instalado en una parte de la Sierra de Peña y ver si cumple con las estipulaciones de la Ley.

b) Tomar las medidas oportunas, en su caso, para hacer que se respete la Ley Foral en lo relativo en este caso a cercas y vallados.

2º.- Si tiene el Gobierno de Navarra noticias

de algún otro espacio con fines cinegéticos que se encuentre en las mismas circunstancias.

Pamplona, 5 de febrero de 1996

El Parlamentario Foral: Martín Landa Marco

Pregunta sobre los proyectos seleccionados en varias iniciativas y programas comunitarios

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. MANUEL GARCIA ABARZUZA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 12 de febrero de 1996, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Manuel García Abárzuza sobre los proyectos seleccionados en varias iniciativas y programas comunitarios, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 13 de febrero de 1996

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteeguía

TEXTO DE LA PREGUNTA

Manuel García Abárzuza, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario

de Unión del Pueblo Navarro, al amparo de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula, para su respuesta por escrito, la siguiente pregunta.

¿Qué proyectos han sido seleccionados por el Gobierno de Navarra en las siguientes iniciativas y programas comunitarios: Adapt, Empleo y Recursos Humanos, Horizon, Now, Youthstart, Leonardo, Leader II e Interreg II?

¿Qué sociedad, organización o asociación figura como promotora de cada uno de ellos?

¿Cuál es el presupuesto total, la duración temporal y el compromiso de cofinanciación adquirido por el Gobierno de Navarra en cada proyecto?

Pamplona, 25 de enero de 1996

El Parlamentario Foral: Manuel García Abárzuza

Pregunta sobre la constitución del Consejo Asesor de Radio Televisión Española en Navarra

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. ALBERTO CATALAN HIGUERAS

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 12 de febrero de 1996, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuera sobre la constitución del Consejo Asesor de Radio Televisión Española en Navarra, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 13 de febrero de 1996

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteeguía

TEXTO DE LA PREGUNTA

Alberto Catalán Higuera, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario de Unión del Pueblo Navarro, al amparo de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula, para su respuesta por escrito, la siguiente pregunta.

El artículo 4º, punto 3, de la Ley Foral de creación y regulación del Consejo Asesor de Radio Televisión Española en Navarra estipula que el mandato del Consejo Asesor tendrá la duración correspondiente a una legislatura del Parlamento.

Concluida la legislatura, el Consejo Asesor continuará en funciones hasta que los nuevos miembros tomen posesión de sus cargos.

Desde la constitución del Parlamento y el comienzo de la IV legislatura han transcurrido más de siete meses.

La Ley Foral 3/1987, de 2 de marzo, regula las normas para la constitución del Consejo Asesor de Radio Televisión Española en Navarra. En la misma se recoge que el Consejo Asesor de Radio Televisión Española en Navarra celebrará su sesión constitutiva, previa convocatoria por el Presidente del Parlamento de Navarra, en el plazo máximo de un mes a partir del nombramiento por

el Presidente del Gobierno de los miembros del mismo.

Por todo ello, se solicita del Gobierno de Navarra respuesta a las siguientes cuestiones:

1º.- ¿Cuáles son los motivos por los que el Presidente del Gobierno no ha procedido a iniciar los trámites pertinentes previos a la constitución del Consejo Asesor de Radio Televisión Española en Navarra?

2º.- ¿En qué fechas se procederá al nombramiento de sus integrantes?

Corella, 5 de febrero de 1996.

El Parlamentario Foral: Alberto Catalán Higuera

Pregunta sobre el resultado del concurso para la adjudicación directa de auditorías de las sociedades públicas de la Administración Foral

FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO «UNION DEL PUEBLO NAVARRO»

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 12 de febrero de 1996, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario «Unión del Pueblo Navarro» sobre el resultado del concurso para la adjudicación directa de auditorías de las sociedades públicas de la Administración Foral, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 13 de febrero de 1996

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA PREGUNTA

Miguel Sanz Sesma, miembro de las Cortes de Navarra, Portavoz del Grupo Parlamentario de

Unión del Pueblo Navarro, al amparo del Reglamento de la Cámara, formula para su respuesta por escrito la siguiente pregunta:

¿Cuál ha sido el resultado del concurso convocado por Orden Foral 1205/1995, de 21 de noviembre, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se aprobaba la convocatoria para la adjudicación, por el procedimiento de adjudicación directa, de las auditorías de las sociedades públicas de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, para los ejercicios 1995, 96, 97 y 98? Se requiere los nombres de los auditores beneficiados, así como de las propuestas formuladas.

Pamplona, 8 de febrero de 1996

El Portavoz: Miguel Sanz Sesma

Pregunta sobre la aplicación en Navarra de la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JOAQUIN SALCEDO IZU

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 12 de febrero de 1996, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Joaquín Salcedo Izu sobre la aplicación en Navarra de la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 13 de febrero de 1996

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA PREGUNTA

Joaquín Salcedo Izu, miembro de las Cortes de Navarra adscrito al Grupo Parlamentario de Unión del Pueblo Navarro, al amparo de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula para su respuesta por escrito la siguiente pregunta.

La Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP) señala en su Disposición final primera un criterio sumamente extensivo y unitivo del concepto "legislación básica" indicado en el art. 149.118^a de la

Constitución como de obligado cumplimiento en todo el territorio español.

Dado que buena parte del contenido de la LCAP se considera que es normativa básica en sí y en su posible desarrollo, y a la vista de que incide sustancialmente en la capacidad material competencial de la Comunidad Foral, solicita contestación por escrito para las cuestiones de la siguiente pregunta.

1º.- Si el Gobierno de Navarra es consciente del riesgo que puede tener la aplicación de dicha Ley sin proceder a la debida aclaración y concreción del término "legislación básica", así como del carácter "sustantivo" del que habla la Exposición de Motivos de la LACP.

2º.- Si participa en la idea de este Parlamentario de que debe estudiarse el contenido jurídico y político de qué se debe entender desde Navarra por "principios básicos".

3º.- Si no cree que por medio de una ley ordinaria no está incidiendo en el ámbito competencial de la Comunidad Foral.

4º.- Si opina que deben tomarse algunas medidas aclaratorias y cuáles debieran ser éstas.

Pamplona, 9 de febrero de 1996

El Parlamentario Foral: Joaquín Salcedo Izu

**Serie G:
COMUNICACIONES, CONVOCATORIAS Y AVISOS**

Convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de una vacante de técnico superior en sistemas informáticos al servicio de la Cámara de Comptos de Navarra

CORRECCION DE ERRORES

El Presidente de la Cámara de Comptos de Navarra, en el día de la fecha, ha dictado la siguiente Resolución:

“Advertida omisión en la convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de una vacante de técnico superior en sistemas informáticos al servicio de la Cámara de Comptos de Navarra, aprobada mediante resolución de su Presidente de fecha 22 de enero de 1996 y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y en el Boletín Oficial de Navarra del 2 de febrero de este año,

HE RESUELTO:

1º. Añadir a la Base 2ª, apartado 1 c), de la citada convocatoria la expresión “analista de apli-

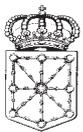
caciones y analista de informática o similar” como puestos cuyo nombramiento habilita para concurrir a la misma.

2º. Establecer un nuevo plazo de presentación de solicitudes a esta convocatoria de quince días naturales, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

3º. Disponer la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 15 de febrero de 1996.

El Presidente: Francisco Javier Tuñón San Martín



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA

BOLETIN DE SUSCRIPCION

Nombre

Dirección

Teléfono *Ciudad*

D. P. *Provincia*

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en la cuenta corriente de la Caja de Ahorros de Navarra, número
2054/0000 41 110007133.9

<p style="text-align: center;">PRECIO DE LA SUSCRIPCION</p> <p>BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES</p> <p>Un año 5.700 ptas. Precio del ejemplar Boletín Oficial 125 » . Precio del ejemplar Diario de Sesiones 160 » .</p>	<p style="text-align: center;">REDACCION Y ADMINISTRACION</p> <p style="text-align: center;">PARLAMENTO DE NAVARRA</p> <p style="text-align: center;">«Boletín Oficial del Parlamento de Navarra»</p> <p style="text-align: center;">Arrieta, 12, 3º</p> <p style="text-align: center;">31002 PAMPLONA</p>
--	--